

Nº 044-0EA/HHV-2018

Resolución Administrativa

Santa Anita, 07 de noviembre 2018

VISTO:

El Memorando N°1373-OL-HHV-2018 y el Informe Técnico N°007-ETCP-HHV-2018, de fecha 03 de octubre emitido por la Oficina de Logística y el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán y;

CONSIDERANDO:

BLO DE A COMPANIA DE ADMINISTRACIÓN V'B'

Que, el marco normativo de los bienes muebles del estado se encuentra regulado por la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante la Directiva) aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5º, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. El artículo 10, literal j), establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles:

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, definiendo la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad. Asimismo, se establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades según el literal j) del artículo 10º del mencionado reglamento;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.1 de la Directiva, define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose como causales de baja en el literal b) obsolescencia técnica y el literal c) mantenimiento o reparación onerosa, del numeral 6.2.2;

Que, la ejecución del procedimiento de baja de bienes se encuentra sustentada en el Informe Técnico Nº 007-ETCP-HHV-2018, de fecha 03 de octubre del 2018, elaborado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial sustentando que es procedente gestionar los procedimientos; por lo que recomienda aprobar la baja por las causales de obsolescencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa;

Con la visación de la Oficina de Logística y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 124º del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Muebles Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos Nº 007-2010-VIVIENDA y Nº 013-2012-VIVIENDA, la Directiva Nº 001-2015/SBN Supremos Nº 007-2010-VIVIENDA y Nº 013-2012-VIVIENDA, la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de cuarenta y uno (41) bienes patrimoniales, por la causal de Obsolescencia Técnica; por un valor total de Ocho Mil setecientos diecinueve con 30/100 soles (S/.8,719.30), cuya descripción y valorización se detallan en el anexo 1, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Oficina de Logística – Equipo de Trabajo Control Patrimonial a fin que efectúen la actualización correspondiente en el SIGA Patrimonio.

Artículo 3º.- Disponer que el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial ejecute la Disposición Final de los bienes dados de baja en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución Nº 046-2015/SBN.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese

MINISTERIO DE SALUO Hospital "Hermilio Valdizan

C.D. Paul Paz Solden Medine Director Elecutivo de Administración COP 2713 RNE 1112

C/c
Dirección Ejecutiva de Administración
Oficina de Logística
Equipo de Control Patrimonial
Oficina de Economía
Oficina de Asesoría Jurídica
Organo de Control Interno
Oficina de Informática
Archivo.